



GACETA



*"2019. Año Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata
Salazar. El Caudillo del Sur"
Administración 2019-2021.*

JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN 7.

EJEMPLARES 100

Índice:

Designación del Defensor Municipal

29 de Mayo 2019

MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Decima octava sesión ordinaria de cabildo del 29 de Mayo de 2019, celebrada en la sala de cabildo, ubicada en domicilio Avenida principal s/n Loc. Santa Ana Centro a las 9:21 horas, se reúnen los CC. Evelin Mayen González, Presidenta Municipal, C. Rodolfo Martínez Hernández, Síndico Municipal, Lic. Luz María Mayén Oropeza, Primera Regidora, Lic. Jaime Mayén Nuñez, Segundo Regidor, C. Maricela Aceves Navarro, Tercera Regidora, C. Ignacio Blancas González, Cuarto Regidor, C. Maribel Rojas Patiño, Quinta Regidora, C. Jorge García Lugo, Sexto Regidor, C. Justo Esquivel Hernández, Séptimo Regidor, C. Alejandra Aseret Peñaloza Pérez, Octava Regidora, C. Luz Mirey Archundia Mendoza, Novena Regidora, C. Francisco Meza Cruz, Décimo Regidor y C. Juan Ricardo Rojas Torres, Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento artículo: 91 fracción XIII, 147/A, 147B, 147D, 147F, 147G, 147H Y 147I y artículo 31 Fracción XXXVI y artículo 48 Fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCATORIA PARA ELEGIR Y DESIGNAR DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MÉXICO ADMINISTRACIÓN 2019- 2021

El H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo 2019-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracciones VIII, XI, XIII y XVI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 21 fracción 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "CONVENCION DE BELEM DO PARA", 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 13 fracciones XIV bis y XV, 17, 28 fracción XXII y 30 fracción III de La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el respeto a los derechos humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Demócrata y que en ese tenor el H. Ayuntamiento de Jilotzingo se ha considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se ha fortalecido en materia de protección de derechos humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado.
- 2.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que, en cada municipio, el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su encargo tres años, a partir de la fecha de su designación.
- 3.- Que el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo tanto, el H. Ayuntamiento:

CONVOCA

A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2019-2021, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES PRIMERA

LOS PARTICIPANTES. – Podrán Participar todas las personas que se encuentren interesadas en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que cumplan con los siguientes requisitos en términos de artículo 147 A fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se acrediten:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
4. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
6. No haber sido sancionado en el desempeño, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado ejecutoria.
8. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

SEGUNDA

DEL REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS. - Los aspirantes a participar en el proceso de selección y designación del Defensor Municipal de Derechos

Humanos, deberán entregar en las oficinas que ocupa la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jilotzingo, ubicadas en Domicilio conocido, Santa Ana Jilotzingo centro planta baja, Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta quince días naturales, en días y horas hábiles (9:00 hrs a 17:00 hrs), la siguiente documentación:

- Solicitud escrita dirigida al H. Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México, que contenga sus datos generales y exprese en una cuartilla los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
- Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad estatal competente;
- Informe de antecedentes no penales actualizado,
- Currículum Vitae,
- Plan de trabajo; y
- Dos cartas de recomendación laborales de los últimos dos trabajos.

La Secretaria del Ayuntamiento recibirá la documentación de los aspirantes, acusándola de recibido y deberá proporcionar un folio respectivo.

TERCERA

DEL PROCESO DE SELECCIÓN. - Al cierre del plazo para el registro, el Secretario del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria dará cuenta al Ayuntamiento del registro de los participantes, para remitir, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, las solicitudes y documentos recibidos.

Una vez que reciba la Comisión Municipal de Derechos Humanos la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos y copia certificada del punto de acuerdo de la sesión ordinaria, en un término no mayor diez días hábiles se emitirá la declaratoria de Terna, la cual será notificada al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comunicará a los aspirantes propuestos la Terna, a fin de que, en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, propongan propuesta de Plan de Trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento quienes decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, la cual será inapelable.

CUARTA

RESULTADOS. - La Secretaria del Ayuntamiento, dará a conocer los resultados de la convocatoria por medio de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la designación. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal.

QUINTA

TOMA DE PROTESTA. - La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad o un representante de este.

SEXTA

EN CASO DE NO OCURRIR A LA CONVOCATORIA MAS DE TRES ASPIRANTES. - El Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria previa certificación.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distinguen por su honorabilidad o reconocida calidad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio.

SEGUNDO. - La presente convocatoria y la terna se harán del conocimiento de la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados interesados en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los Derechos Humanos y a los jilotzinguenses, en la gaceta municipal y los medios de difusión determinados por la Coordinación de Comunicación Social de la administración de Jilotzingo 2019-2021, para su conocimiento participación y consulta de la terna.

TERCERO. - Esta Convocatoria entrara en vigor a la fecha de su publicación en la gaceta municipal.

**LIC. EVELIN MAYEN GONZALEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO**

**C. JUAN RICARDO ROJAS TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JILOTZINGO**